

Franqueo  
concurrido

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Buro rutino, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTES OFICIALES

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de Marzo de 1913)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### CIRCULAR

Por disposición del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, durante la ausencia del ilmo. Sr. D. Alfonso de Rojas, me hago cargo del mando de esta provincia y del despacho de los asuntos referentes al mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 25 de Marzo de 1913.

El Gobernador Interino,  
*Melquiades F. Carriles.*

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

##### Circular

Los Alcaldes que se mencionan en la adjunta relación aun no han

remitado á esta Junta provincial el Censo del ganado caballar y mular, apesar de haberseles conminado con multas; y como esto demuestra un completo abandono en el cumplimiento de los servicios que se les encomiendan, he acordado imponerles el máximo de la multa que preceptúa el art. 184 de la ley Municipal; y á su vez, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 22 de la ley Provincial, imponer la de 25 pesetas á los Secretarios, por ser los funcionarios encargados de la parte material de este servicio; advirtiéndoles que si en el preciso término de tercero día no me remiten el estado correspondiente, pasaré el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, para que les exija la responsabilidad consiguiente, por desobediencia á las órdenes dimanadas de mi Autoridad.

León 22 de Marzo de 1913.

El Gobernador-Presidente,  
*Alfonso de Rojas.*

##### Relación que se cita

Vegas del Condado  
Láncara.  
Castiello de Cabrera  
Rodiezmo  
Valdepiélagos  
Balboa  
Candín  
Carracedelo  
Sancedo  
Trabadelo  
Villadecanes

##### PESAS Y MEDIDAS

La contrastación periódica de pesas, medidas é instrumentos de pe-

sar, correspondiente al presente año, en los Ayuntamientos que comprenden los partidos judiciales de Astorga, Ponferrada y Villafranca del Bierzo, dará principio en el próximo mes de Abril.

La fecha de la comprobación en cada Ayuntamiento se anunciará oportunamente por oficio á los señores Alcaldes, los cuales, al recibir el aviso, harán saber á los comer-

ciantes é industriales la obligación de concurrir con sus pesas y medidas al Ayuntamiento cabeza de distrito el día que al efecto se señale; advirtiéndoles la responsabilidad en que incurrerán los que falten al cumplimiento del expresado servicio.

León 22 de Marzo de 1913.

El Gobernador,  
*Alfonso de Rojas.*

#### OBRAS PÚBLICAS

#### PROVINCIA DE LEÓN

### Ferrocarril de León á Venavente

RELACION nominal de propietarios, rectificada, á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en el término municipal de León, con la construcción del expresado ferrocarril.

Número de orden	Nombre del propietario	Situación correlativa de la línea	Clase del terreno
1	Estado . . . . .	Finca núm. 1 . . .	Erial
2	D. Agapito de Celis . . . . .	» » 2 . . .	Cerros y legumbres regadío
3	» Ceferino Fuentes . . . . .	» » 3 . . .	Idem
4	» Miguel de Samana . . . . .	» » 4 . . .	Idem
5	» Agapito de Celis . . . . .	» » 5 . . .	Idem
6	» Mauricio de Renueva . . . . .	» » 6 . . .	Idem
7	» Agapito de Celis . . . . .	» » 7 . . .	Idem
8	» José Fernández . . . . .	» » 8 . . .	Idem
9	» Agapito de Celis . . . . .	» » 9 . . .	Idem
10	» Marcelino N. . . . .	» » 10 . . .	Idem
11	» Tomás N. . . . .	» » 11 . . .	Idem
12	» Cayo Balbuena (hedros. de) . . . . .	» » 12 . . .	Idem
13	» Isidoro Jolis . . . . .	» » 13 . . .	Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones interesadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León 17 de Marzo de 1913.—El Gobernador civil, P. A., *Melquiades F. Carriles.*

## OBRAS PÚBLICAS

## PROVINCIA DE LEON

## Ferrocarril de León á Benavente

RELACIÓN nominal, rectificada, de propietarios á quienes en todo ó parte se ocupan fincas en el término municipal de Algadefe, con la construcción del expresado ferrocarril.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Situación correlativa de la finca	Clase de terreno
1	D. Francisco F. Llamazares...	Finca núm. 1.994.	Pradera
2	» Gabriel Ramos Valle .....	» » 1.995.	Idem
3	» José López Cadenas.....	» » 1.996.	Idem
4	D.ª Josefa Rodríguez.....	» » 1.997.	Idem
5	D. Raimundo García.....	» » 1.998.	Idem
6	» Gabriel Ramos Valle.....	» » 1.999.	Cereales
7	» Lorenzo Huergas Cadenas...	» » 2.000.	Idem
8	D.ª Marcelina Murciego.....	» » 2.001.	Idem
9	D. Raimundo Vara.....	» » 2.002.	Idem
10	» Camino de los Adiles.....	» » 2.003.	Idem
11	D. Miguel Fernández.....	» » 2.004.	Idem
12	D.ª Martina Ramos.....	» » 2.005.	Idem
13	D. Lino Rivado.....	» » 2.006.	Idem
14	» Cesáreo Llanes.....	» » 2.007.	Idem
15	» Francisco F. Llamazares.....	» » 2.008.	Idem
16	» Camino de la Calleja.....	» » 2.009.	Idem
17	D. Gabriel Ramos.....	» » 2.010.	Pradera
18	» Francisco Merino.....	» » 2.011.	Idem
19	» José Colino.....	» » 2.012.	Idem
20	» Francisco F. Llamazares.....	» » 2.013.	Cereales
21	» Camino de Castro.....	» » 2.014.	Idem
22	D. Saturnino Fernández.....	» » 2.015.	Era
23	» Francisco F. Llamazares.....	» » 2.016.	Cereales
24	» Camino de Santa Marina.....	» » 2.017.	Idem
25	D. Francisco F. Llamazares.....	» » 2.018.	Cereales
26	» Camino de Villarrabines.....	» » 2.019.	Idem
27	D. Francisco F. Llamazares.....	» » 2.020.	Pradera
28	D.ª Josefa Rodríguez.....	» » 2.021.	Vina
29	D. Cristóbal Murciego.....	» » 2.022.	Idem
30	» Pedro García.....	» » 2.023.	Cereales
31	D.ª Venceslada Santos.....	» » 2.024.	Idem
32	D. Francisco Merino.....	» » 2.025.	Idem
33	» Vicente García.....	» » 2.026.	Idem
34	» Antonio Rivado.....	» » 2.027.	Idem
35	» Francisco Merino.....	» » 2.028.	Idem
36	» Eleuterio Gorgojo.....	» » 2.029.	Idem
37	» Raimundo García.....	» » 2.030.	Idem
38	D.ª Martina Ramos.....	» » 2.031.	Idem
39	D. Francisco F. Llamazares.....	» » 2.032.	Idem
40	D.ª Juana Fernández.....	» » 2.033.	Idem
41	» Saturnina Fernández.....	» » 2.034.	Idem
42	D. Isaac Colino.....	» » 2.035.	Idem
43	» Eleuterio Gorgojo.....	» » 2.036.	Idem
44	» Tomás García.....	» » 2.037.	Idem
45	» Eleuterio Rodríguez.....	» » 2.038.	Idem
46	» Egidio del Espino.....	» » 2.039.	Idem
47	D. Domingo García.....	» » 2.040.	Idem
48	» Valentin López.....	» » 2.041.	Idem
49	» Francisco F. Llamazares.....	» » 2.042.	Idem
50	» Antonio Rodríguez.....	» » 2.043.	Idem
51	» Olimpio García.....	» » 2.044.	Idem
52	D.ª María Inés Leonardo.....	» » 2.045.	Idem
53	D. Raimundo Vara.....	» » 2.046.	Idem
54	D.ª Saturnina Borrego.....	» » 2.047.	Idem
55	D. Lorenzo Huerga.....	» » 2.048.	Idem
56	» Macario Mañanes.....	» » 2.049.	Idem
57	D.ª Saturnina Borrego.....	» » 2.050.	Idem
58	D. Fructuoso Meachin.....	» » 2.051.	Idem
59	» Natalio Pozuelo.....	» » 2.052.	Idem
60	» Mauro Borrego.....	» » 2.053.	Idem
61	D.ª María Inés Leonardo.....	» » 2.054.	Idem
62	» Francisco F. Llamazares.....	» » 2.055.	Idem
63	» Camino de la Peral.....	» » 2.056.	Idem
64	D.ª Rufina Fernández.....	» » 2.057.	Idem
65	D. Ezequiel García.....	» » 2.058.	Idem
66	» Constancio Fernández.....	» » 2.059.	Idem
67	» Felicitimo Lorenzana.....	» » 2.060.	Idem
68	» Huérfanas de Villarrabines.....	» » 2.061.	Idem
69	D. Francisco Rodríguez.....	» » 2.062.	Idem
70	» Natal Murciego.....	» » 2.063.	Idem
71	» Pedro Merino.....	» » 2.064.	Idem
72	» Andrés del Olmo.....	» » 2.065.	Idem
73	» Marcos Rodríguez.....	» » 2.066.	Idem
74	» Francisco Merino.....	» » 2.067.	Idem
75	» Macario Mañanes.....	» » 2.068.	Idem

Número de orden	Nombre del propietario	Situación correlativa de la finca	Clase de terreno
76	D. Anastasia Delgado.....	Finca núm. 2.069.	Cereales
77	D. Eugenio Merino.....	» » 2.070.	Idem
78	» Claudio Huermo.....	» » 2.071.	Idem
79	» Francisco Rodríguez.....	» » 2.072.	Idem
80	D.ª Rufina Fernández.....	» »	Idem
81	» Tecla Leonardo.....	» »	Idem
82	D. Daniel Gorgojo.....	» »	Idem
83	» Natal Murciego.....	» »	Idem
84	» Natalio Pozuelo.....	» »	Idem
85	» Natal Murciego.....	» »	Idem
86	» Egidio de los Diezmos.....	» »	Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones interesadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León 17 de Marzo de 1913.—El Gobernador civil, P. A., *Melquiades F. Carriles*.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados los trabajos en la llamada campaña de otoño é invierno contra la langosta con arreglo á lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908 y estando próxima la avivación de dicha plaga en algunas de las provincias invadidas y avisada ya en la de Canarias, dado el tiempo en que nos encontramos, se hace preciso dictar las Instrucciones necesarias para que las operaciones que hay que emprender obtengan los beneficios resultados que el país tiene derecho á esperar del personal encargado de la campaña de extinción en la primavera, y á este fin,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad-Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla y Toledo, exigirán á las Juntas locales de extinción una relación de los terrenos que han sido saneados en sus respectivos términos y otras de aquéllos en que no se han cumplido los terminantes preceptos de la Ley, respecto á escarificaciones.

2.º Las expresadas relaciones se entregarán á los Ingenieros jefes de las Secciones Agrónomicas citadas para que conozcan exactamente los puntos en que pueda avivar la plaga pues son los encargados de la organización de la campaña.

3.º En todas las provincias invadidas, se establecerán depósitos donde se almacenen los efectos precedentes de anteriores campañas, y aquellos otros elementos que las Juntas locales adquirirán, con cargo á los presupuestos que la ley determina, y tienen obligación ineludible de formular para estos trabajos, abonándose también con estos fondos el alquiler de los depósitos y los gastos de transporte que el material origine, y

4.º Los Ingenieros jefes de las Secciones Agrónomicas, comunicarán inmediatamente á V. I. telegráficamente el momento en que avive la plaga y los medios con que cuentan para su extinción, debiendo exigir los Gobernadores civiles el más exacto cumplimiento de cuanto la

Ley preceptúa, sin excusa ni pretexto alguno, imponiendo los correctivos que sean precisos á las Juntas locales y á cuantas Autoridades no cumplan con su deber y sean motivo para que la plaga tome la importancia que se evitaría acudiendo en los primeros momentos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1913. *Villanueva*.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Suces del día 10 de Marzo de 1913.)

## REAL ORDEN

## CAMINOS VECINALES

Ilmo. Sr.: Examinadas los documentos remitidos por los Ayuntamientos de Valencia de Mombuey (Badaoz), Palma del Río (Córdoba), Pedroche (Córdoba), Carballada (Orense), Cortegada (Orense), Puentedeva (Orense), Boñar (León), y Cenicero (Logroño), referentes respectivamente á los caminos vecinales de Valencia de Mombuey á Oliva de Jerez (Badajoz), Palma del Río á Fuente Palmera (Córdoba), Pedroche á Guijo (Córdoba), Pedroche á Villanueva (Córdoba), Pedroche á Dos Torres (Córdoba), Serralleira á Faramontaes (Orense), Cortegada á Puentedeva (Orense), Felecha á la estación de Boñar (León), y Ceniceros á Ventosa (Logroño), que figuran en el cuadro E de la Real orden de 9 de Noviembre último, en las cuales no dan garantías suficientes para cumplir los compromisos que habian contraído en sus respectivas ofertas:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, que no pueden ser declarados admisibles de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Octubre de 1911.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1913.—*Villanueva*.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

(Suces del día 12 de Marzo de 1913.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se asigne en el año actual el importe de la subvención concedida de 17.391,20 perédis, abo-

nables con cargo al capítulo XX del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, con destino á las obras del camino vecinal de Congosto á la estación de San Miguel de las Dueñas, en esa provincia, que ha de construirse directamente por el Ayuntamiento de Congosto.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, sirviéndose V. S. participarlo al Ayuntamiento expresado para que las obras de dicho camino queden terminadas en el año actual. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1913.—El Director general, P. O., G. de Velasco.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de León.

(Gaceta del día 21 de Marzo de 1913).

## OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### Anuncio

La Alcaldía y Junta pericial de Villadangos, no ha expedido las certificaciones de fincas amillaradas á nombre de los contribuyentes deudores que figuran en la relación presentada á la referida Alcaldía para dichos fines, por el auxilior del arriendo de la cobranza de las Contribuciones en aquella zona D. Jesús Rodríguez, con fecha 12 de Mayo del año último, y aunque por esta Tesorería se le han dirigido varias notificaciones y requerimientos para el cumplimiento del mencionado servicio, ningún resultado practico ni reglamentario se ha conseguido, faltando por consiguiente á los preceptos contenidos en el artículo 75 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 con perjuicios para los intereses del Tesoro público.

Por las causas que expuestas quedan y con el fin de que surta sus efectos la notificación, se publica la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo á la citada Alcaldía y Junta pericial de Villadangos, que si en el improrrogable plazo de quinto día, á contar desde la fecha de su publicación, no remiten á esta Oficina las certificaciones tantas veces reclamadas, se propondrá á la Superioridad la imposición de la multa de 15 pesetas que determina el art. 181 de dicha Instrucción y con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de llegar á las demás responsabilidades señaladas en el 46 de la misma.

León 18 de Marzo de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Matías Dominguez Gil.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

### Secretaría de gobierno

La sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de La Bañeza Juez de Valdefuentes, D. José Salvador Fernández.

En el partido de Ponferrada Fiscal de Igüeña, D. Angel Blanco Rodríguez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 18 de Marzo de 1913.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

\*\*

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

### En el partido de Ponferrada

Fiscal del mismo. Juez suplente de San Esteban de Valdueza.

### En el partido de Riaño

Juez de Cistierna.

### En el partido de Valencia de Don Juan

Juez de Villaquejida.

Los que se aspiran á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 18 de Marzo de 1913.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

## ANUNCIO

En los diez últimos días del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia, los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido art. 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el art. 875 de la ley Provisional sobre organización del Poder Judicial, en sus números 3.º y 4.º y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento citado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 18 de Marzo de 1913. El Secretario de gobierno, Julián Castro.

## MINAS

### DON ENRIQUE SANTIAPABRERA Y CRESPO

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Marcelino Suárez, Gerente de la Sociedad Anónima Antracitas de Brañuelas, vecino de La Coruña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta

provincia, en el día 10 del mes de Marzo, á las diez y cuarenta, una solicitud de registro, pidiendo una demasia para la Demasia de hulla llamada *Demasia á Comercio*, sita en término de Santa Cruz de Montes, Ayuntamiento de Alvares. Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente con arreglo al N. m.:

Solicita el terreno franco que existe entre las minas «Industria» y «Comercio», números 3.291 y 3.293. Se tomará como punto de partida la 2.ª estaca de «Industria», y desde él se medirán al E. 25 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 35 al S., la 2.ª; de ésta 800 al O., la 3.ª; de ésta 35 al N., la 4.ª, y de ésta 775 al E., llegando al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.207. León 27 de Marzo de 1913.—Por O., J. Revilla.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Llanas de la Ribera

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual, los mozos que á continuación se relacionan, por el presente se les cita para que comparezcan en esta Alcaldía en el plazo de quince días, ó en otro caso, se les instruirá expediente de prófugos.

### Mozos que se citan

Núm. 1 del sorteo. Juvenal Cuellas Díez, hijo de Manuel y Filomena, de Villaviciosa.

7. Pedro Martínez Alvarez, de Francisco y Manuela, de Villaviciosa

9. José Prieto González, de Toribio y Manuela, de San Román.

10. Lucas Campelo Alvarez, de Pedro y Francisca, de Quintanilla.

14. Paulino Pérez Díez, de Francisco é Ignacia, de San Román.

18. Manuel Reguera Alvarez, de Indalecio y Vicenta, de Villaviciosa.

21. Maximino Díez Fernández, de Luis y Natividad, de San Román.

25. Rogelio Cabezas Martínez, de Gabriel y Josefa, de Villaviciosa.

25. Claudio Díez Fernández, de Francisco y Antonia, de Quintanilla Llanas de la Ribera 10 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Francisco Arias.

### Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del impuesto de consumos para el año actual, que da expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír cuantas reclamaciones se presenten.

Alija de los Melones 16 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Juan Pérez.

### Alcaldía constitucional de Izagre

No habiendo comparecido el acto de la clasificación y declaración de soldados del año actual, los mozos correspondientes al reemplazo de dicho año que á continuación se relacionan, á pesar de haber sido citados para ello en debida forma, este Ayuntamiento, después de instruir los oportunos expedientes con sujeción á la vigente ley de Reemplazo, vistos sus resultados, acordó declararlos prófugos con las responsabilidades inherentes á dicha clasificación.

En su virtud se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Excm. Comisión mixta de reclutamiento de la provincia; rogando á la vez á todas las autoridades procedan á su busca y captura, y en caso de ser habidos, los pongan á mi disposición.

Izagre 16 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Juan Crespo.

### Mozos que se citan

Núm. 1 del sorteo.—Preteiato Bernardo Pérez, hijo de Hermenegildo y de María.

Núm. 4.—Ciro Alonso Bernardo, hijo de Victoriano y de Josefa.

### Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1912.

San Adrián del Valle 15 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Ignacio Fernández.

### Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo de este año, los mozos que á continuación se relacionan, se les hace saber que sino lo verifican en el plazo de veinte días ó no remiten los documentos prevenidos en el artículo 108 de la Ley, serán declarados prófugos conforme al 101 de la misma.

Núm. 1 del sorteo: Gabriel Alonso Blanco, hijo de Valentín y Catalina.

Núm. 5: Claudio Alvarez de Villar, de Felipe y Ricarda.

Núm. 7: Generoso Fernández González, de Segundo y de Balbina

Núm. 8: Andrés García Rodríguez, de Pedro y Agueda.

Núm. 11: Antonio Berlanga Alonso, de José y Manuela.

Núm. 12: Guillermo González Gabeña, de Bernardino y Petra.

Vega de Espinareda 5 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Pedro Gaveta

### Alcaldía constitucional de Alvares

Según me participa el vecino de San Andrés de las Puentes, Miguel Chachero Fernández, en la tarde del día 5 último, desaparición de su domicilio su hijo Ricardo Chachero Fernández, sin que apesar de las gestiones hechas, haya podido averiguar su paradero.

Señas: vestía traje de pana color

blanco el pantalón y chaleco y negra la chaqueta, gorra de lana negra y botas negras; tiene veinte años de edad, estatura regular, color pálido; cara redonda, pelo, cejas, barba y hojos negros y nariz abultada.

Ruego á todas las autoridades procedan á su busca y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, para entregarlo á su padre.

Alvares 15 de Marzo de 1915.—  
El Alcalde, Francisco J. Silván.

#### JUZGADOS

Pajares Linares, Teodoro, de 15 años, hijo de Francisco y de Mariana, natural y vecino de Santibáñez de Rueda, procesado por lesiones, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para ser emplazado en dicha causa; apercibido que si no lo verifica, será declarado rebelde y le pasará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

León 14 de Marzo de 1915.—Manuel Mesa.—P. D., Antonio de Paz,

Don Juan Llamas Llamazares, juez municipal de Garrafe.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Victoriano Viñuela González, vecino de Navatejera, de la cantidad de quinientas pesetas y las costas, que le es deber D. Fernando Valle, vecino de Riosequino, se sacan á pública subasta y licitación, como de la propiedad de este último, los bienes siguientes:

1.º Una casa, en el casco del pueblo, á la calle de la Iglesia, número nueve, de planta baja, cubierta de teja, compuesta de varias habitaciones y sin antojano y corral, que mide de O. á P., diez metros, y de N. á M., veintidós; linda O., huerta de Paulina Gutiérrez; M., calle Real; P., casa de Manuel de Robles; N., prado de Tomás Flórez; valuada en quinientas pesetas.

2.º Una tierra, en este término de Riosequino, al sitio de la era, centenal, cabida de diecinueve áreas y siete centiáreas; linda O., camino del monte; M., Blas Díez; P., Teodora Valbuena, y N., con Marcos Boñar; valuada en sesenta pesetas.

3.º Otra, al sitio de Valtuerto, con su fruto, centenal, cabida de diez áreas; linda O., camino; M. y P., Marcos Boñar, y N., arroyo; valuada en cuarenta pesetas.

4.º Otra, al mismo sitio, cabida de veintisiete áreas y cinco centiáreas; linda O., Martín Valbuena; M., terreno común; P., Paulino Díez, y N., de Andrés González; valuada en cincuenta y ocho pesetas.

5.º Otra tierra frugal, seccina, al sitio de la huerta, cabida de seis

áreas; linda O., arroyo; M., Manuel Robles; P., Pablo Díez, y N., Juan Díez; valuada en veinticinco pesetas.

6.º Un quinón de monte, á Valderrubia; linda O., Teodoro Valbuena; M., reguero; P., Antonio García, y N., roderas, cabida de veintisiete áreas y nueve centiáreas; valuado en treinta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado de Garrafe, el día veintinueve del corriente, y hora de las catorce; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse con antelación y sobre la mesa del juzgado, el diez por ciento de la tasación; no constan títulos, y el comprador no podrá exigir otros que la certificación del acta de remate.

Dado en Garrafe á cuatro de Marzo de mil novecientos trece.—Juan Llamas.—P. S. M., Luciano González Getino.

Don Teodoro Álvarez Carcedo, Juez suplente del Juzgado municipal de Garrafe.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Llamas Llamazares, vecino de Garrafe, de la cantidad de trescientas ochenta y seis pesetas y las costas, que le es deber don Pedro González Díez, vecino de Palazuelo, se sacan á pública licitación, como de la propiedad de este último, los bienes siguientes:

Una casa, en el casco del pueblo de Palazuelo, cubierta de teja, de planta alta y baja, con su corral, compuesta de cocina, cuadra, pajar y cuartos; y que mide de O. á P., veinte metros próximamente, y de N. á S., veinticuatro, y que linda O., calleja de servidumbre; M., casa de Gregorio Díez; P. y N., huerta de D. Jacinto Sánchez, vecino de León; valuada en doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve de Marzo corriente, y hora de las catorce, en la sala de audiencia de este Juzgado de Garrafe; no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse con antelación y sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación. No constan títulos, y el comprador no podrá exigir otros que la certificación del acta de remate.

Dado en Garrafe á cuatro de Marzo de mil novecientos trece.—Teodoro Álvarez.—P. S. M., Luciano González Getino.

#### Juzgado municipal de Borrenes

Con arreglo á lo dispuesto en el capítulo XI del Reglamento de 10 de Abril de 1871, y por hallarse desempeñadas accidentalmente, se anuncian vacantes para su provisión en propiedad las plazas de Secretario y su suplente, de este término municipal.

Borrenes 14 de Febrero de 1915.  
El Juez municipal, Emilio Valcarce.

#### Juzgado municipal de Sobrado

Hállándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y en cumplimiento de lo mandado por la superioridad, según orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido de fecha 14 del corriente, recibida el 26 del mismo, se anuncia al público para que los que deseen solicitar dicha plaza, presenten solicitud á este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sobrado 27 de Febrero de 1915.—  
Ignacio Ch. López.

Don Manuel Ferrández Fernáñez, Juez municipal del distrito de Peranzanes.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia á concurso conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ella presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la certificación del acta de nacimiento y de los documentos justificativos.

Esta Secretaría producirá en el año 135 pesetas próximamente.

Peranzanes á 23 de Febrero de 1915.—Manuel Fernandez.

Don Alberto Diñeiro Fernández, Juez municipal suplente, en funciones, del Juzgado municipal de Villadecanes.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud los documentos que expresa el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril antes citado.

Villadecanes 15 de Marzo de 1915  
El Juez suplente, Alberto Diñeiro.

Don Atanasio Ortiz Gutiérrez, Juez municipal de la villa de Riaño.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes á dicha plaza acompañarán á la solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta y de antecedentes penales.
- 3.º Certificación facultativa en que conste no tener defecto físico que haga difícil el cumplimiento exacto del cargo.
- 4.º Certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento u otros documentos legales que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y se fija el duplicado en los sitios de costumbre.

Riaño 28 de Febrero de 1915.—  
Atanasio Ortiz.—D. S. O., Eugenio Alcalde Miguel, Secretario.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Por medio de este BOLETÍN OFICIAL se hace saber: que el día 6 de Abril próximo, se subasta en el pueblo de Villarroañe, el rompimiento de la presa perteneciente á dicho pueblo, enclavada en el río Bernesga, término de Alja de la Ribera, sitio de la Quebrantada.—El Alcalde, Andrés Benavides.

#### Studiento de riegos de la Reguera de Mansilla de las Mulas.

Se convoca á Junta general extraordinaria á todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de esta Reguera, para el día 27 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en la Secretaría de la Comunidad, instalada en esta villa, para el examen y aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del Jurado, reformados según acuerdo de dicha Comunidad.

Mansilla de las Mulas 20 de Marzo de 1915.—El Presidente, Miguel Baños.—El Secretario, Baltasar Martínez.

LEON: 1915

Imprenta de la Diputación provincial